

TRATO DIRECTO

Acta de Reunión N° 05-TD-ALLIN-01-2023

En las instalaciones de la sede de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), ubicada en la Calle José Gálvez N° 550, Piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a los 20 días del mes de noviembre de 2023, a las 16:00 horas, se reunieron las siguientes personas:

I. Asistencia:

Por ALLIN GROUP – JAVIER PRADO S.A. (en adelante, ALLIN GROUP)

- Polo Juvenal Pérez Orihuela, Presidente del Directorio de ALLIN GROUP
- Walter Enrique Barboza Moreno, Gerente General de ALLIN GROUP

Por la ATU

- Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto, Director de la Dirección de Operaciones
- Sergio Reinhard Chimpén Villalobos, Subdirector de la Dirección de Operaciones

II. Agenda:

Acuerdos de Trato Directo en relación a la controversia descrita en la agenda del Acta de Reunión N° 01-TD-ALLIN-01-2023.

Antecedentes:

- 3.1. Mediante Carta N° 008-2023-AGJP-PD/GG, del 07 de julio de 2023, **ALLIN GROUP** solicitó resolver a través de un Trato Directo la controversia derivada del pago de la diferencia de la POT dejados de percibir como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales y normativos del Concedente, respecto de los Paquetes de Servicio N° 2.1, 2.4 y 2.5.
- 3.2. El 02 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de Reunión N° 01-TD-ALLIN-01-2023 y se adoptaron diversos acuerdos, entre ellos, someter la controversia a un Amigable Componedor elegido entre las partes, con la finalidad de dilucidar el conflicto y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.
- 3.3. Con fecha 09 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de Reunión N° 02-TD-ALLIN-01-2023 y se adoptaron diversos acuerdos, entre ellos, designar a **Carlos Alfredo Núñez Caballero** como Amigable Componedor, con la finalidad de dilucidar el conflicto y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; y, supletoriamente, en caso las partes no se encuentren conformes con su propuesta económica, se designaría como Amigable Componedor a Jesús Antonio Rivera Oré.
- 3.4. Con fecha 21 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de Reunión N° 03-TD-ALLIN-01-2023 en la cual se acordó, aceptar la propuesta de honorarios presentada por el señor Carlos Alfredo Núñez Caballero, designado como Amigable Componedor por las partes.
- 3.5. El 15 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario y el Amigable Componedor, en la cual se suscribió el *Acta de Reunión de Coordinación en el marco del proceso de Amigable Componedor*, en la cual se acordaron, entre otros, fijar los lineamientos a seguir dentro del



Walter Barboza

Guillermo Bouroncle



V. Acuerdos:

Teniendo en cuenta lo expuesto por ambas partes y considerando las recomendaciones dadas por el Amigable Componedor, **con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio** las partes arribaron a los siguientes acuerdos:

- 5.1. Aceptar la propuesta de pago indemnizatorio como consecuencia de los daños sufridos por ALLIN GROUP que ha sido recomendada por el Amigable Componedor³, la cual será actualizada hasta el 29 de octubre de 2023 siguiendo la metodología establecida en el Informe de Propuesta de Solución del Amigable Componedor y el Informe Pericial. En consecuencia, el Concedente deberá pagar a ALLIN GROUP una indemnización por un importe máximo de S/ 137,433,508.73 (ciento treinta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ocho con 73/100 soles), sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones que se indican en el punto 5.5 del presente acuerdo.
- 5.2. Dejar constancia de que los pagos que se efectuarán en virtud del presente documento son de carácter indemnizatorio, producto de los daños sufridos por ALLIN GROUP como consecuencia del incumplimiento contractual incurrido por el Concedente en el marco del Contrato de Concesión de los Paquetes de Servicios 2.1, 2.4 y 2.5, tal como se encuentra explicado detalladamente en el Informe de Propuesta de Solución del Amigable Componedor.
- 5.3. ALLIN GROUP renuncia a su derecho de reclamar cualquier derecho de cobro de flujos que pueda ser imputado al Sistema, al Concedente o al Estado en general desde la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión hasta el 29 de octubre de 2023, correspondiente a los Paquetes de Servicio N° 2.1, 2.4 y 2.5, así como, a toda acción legal derivada de presuntos incumplimientos contractuales y/o normativos del Concedente desde la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión hasta el 29 de octubre de 2023 en atención al presente acuerdo.
- 5.4. El pago indemnizatorio que el Concedente efectuará en favor de ALLIN GROUP seguirá el siguiente esquema, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5 del presente documento:



CONCESIONARIO	PAQUETE DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO A PAGAR	MODALIDAD DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN		
			Primer tramo (máximo al 31.12.2023, sujeto a la firma de la presente Acta)	Segundo tramo (máximo al 31.12.2024, sujeto a condiciones a verificar)	Tercer tramo (máximo al 31.12.2025, sujeto a condiciones a verificar)
			25 % del monto máximo a pagar	37.5 % del monto máximo a pagar	37.5 % del monto máximo a pagar
Allin Group – Javier Prado S.A.	2.1	S/46,878,584.04	S/11,719,646.01	S/17,579,469.02	S/17,579,469.02
	2.4	S/43,489,211.83	S/10,872,302.96	S/16,308,454.44	S/16,308,454.44
	2.5	S/47,065,712.86	S/11,766,428.22	S/17,649,642.32	S/17,649,642.32
TOTAL		S/137,433,508.73	S/34,358,377.18	S/51,537,565.77	S/51,537,565.77

Nota: Se realizaron los cálculos redondeados a dos (2) decimales, respetando las reglas de la aritmética.

- 5.5. **El derecho a obtener y cobrar el primer tramo** de la indemnización se generará con la firma de la presente Acta y el pago se realizará máximo el 31 de diciembre de 2023.

El derecho a obtener y cobrar el segundo tramo de la indemnización estará condicionado a que el Concedente pueda verificar que ALLIN GROUP haya destinado efectivamente el monto de la indemnización recibida por el primer tramo, como mínimo en un 10%, a la implementación de buses exigidos⁴ de acuerdo a las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2012-MML/IMPL para los Paquetes

³ Expuestos y presentado en su Informe de Propuesta de Solución de Controversia de fecha 2 de noviembre de 2023.

⁴ Para tal fin, el Concesionario podrá aplicar la variable de reemplazo de buses de acuerdo a la capacidad estática dependiendo del tipo de servicio al que se destinará dicho bus.



de Servicios N° 2.1, 2.4 y 2.5. Esta verificación se llevará a cabo considerando como fecha de corte el 30 de junio de 2024. El Concedente tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a dicha fecha de corte para verificar lo señalado, y vencido dicho plazo, o antes, deberá comunicar a ALLIN GROUP el resultado de la verificación. Si el resultado es positivo, el pago de este tramo de indemnización se tendrá que efectuar máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, **el derecho a obtener y cobrar el tercer tramo** de la indemnización estará condicionado a que el Concedente pueda verificar que ALLIN GROUP haya destinado efectivamente el monto de la indemnización correspondiente al segundo tramo para solventar sus deudas contraídas producto de la Operación del Servicio del Corredor Complementario (Paquetes de Servicio Nos. 2.1, 2.4 y 2.5), con la finalidad de mantener una ratio de Deuda Financiera/EBITDA (Anual) no mayor a 4, en la Etapa de Pre-Operación. Esta verificación se llevará a cabo considerando como fecha de corte al 30 de junio de 2025. El Concesionario tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la presentación de sus estados financieros al 30 de junio de 2025. Por su parte, el Concedente tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para verificar lo señalado y, vencido dicho plazo, o antes, deberá comunicar a ALLIN GROUP el resultado de la verificación. Si el resultado es positivo, el pago de este tramo de indemnización se tendrá que efectuar máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

- 5.6. Las partes podrán acordar modificaciones a las fechas y/o esquema de pagos señalado en los numerales 5.4 y 5.5 de la presente Acta.
- 5.7. Los montos máximos a pagar a cargo del Concedente en favor del Concesionario, derivados del presente acuerdo, quedan sujetos a **capacidad y disponibilidad presupuestal** por parte del Concedente.
- 5.8. El Concedente se compromete a continuar realizando acciones orientadas al cumplimiento de sus obligaciones exigidas en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.
- 5.9. Finalmente, las partes declaran que en la elaboración de la presente Acta no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarla o ser materia de controversia entre las partes.

Siendo las 18:30 horas, del 20 de noviembre de 2023, y no habiendo más temas a tratar, se da por terminada la reunión y se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, luego que fue leída.

Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto
Director de la Dirección de Operaciones
de la ATU

Polo Juvenal Pérez Orihuela
Presidente Directorio
ALLIN GROUP – JAVIER PRADO S.A.

**Walter Enrique Barboza
Moreno**
Gerente General
ALLIN GROUP – JAVIER
PRADO S.A.

